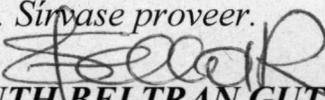




INFORME SECRETARIAL. 2018-00481 00.- Villavicencio, 15 de junio de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 01 SEP 2021

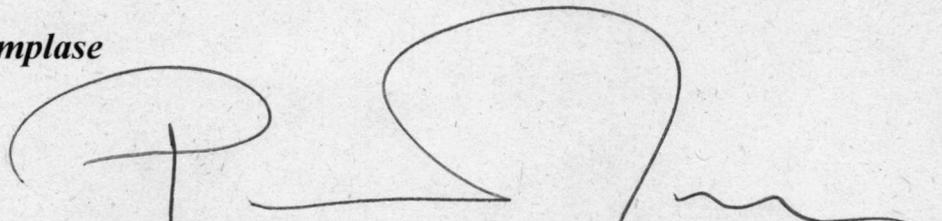
1.- No se accede a la solicitud de “devolución de los documentos” contentivos de este proceso judicial, solicitados por el estudiante JHOVAN MAURICIO ORTIZ OLAYA¹, comoquiera que no consta que la señora LUZ MARY CORTES MORENO haya otorgado poder especial a este o al consultorio jurídico, e igualmente la certificación emanada no indica el número de identificación de la poderdante, ni los datos específicos de este proceso.

Además, la solicitud elevada no cumple el estándar de autenticidad requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, ya que, la presunción de autenticidad en el envío de los memoriales, contenida en el Decreto Ley 806 de 2020 no excluye que, por lo menos, estos se encuentren firmados y para dar mayor seguridad estén en pdf. Al respecto señala el artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura que: “De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

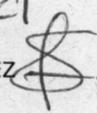
2.- Sin perjuicio de lo anterior, librese oficio al referido estudiante, para que en el término de cinco (05) días adjunte lo correspondiente; de no adjuntarse, el proceso se enviará al archivo, habida cuenta que se decretó el desistimiento tácito y dicho pronunciamiento se encuentra en firme.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Mhss.


La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 075 de 02 SEPT. 2021
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ 
Secretaria

¹ Folios 95 a 96 C.1.